



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 29 MAYO 2023

MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 329/2023

1409

Señor
Remmy Rubén Gonzáles Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota MDRYT/DGAJ/UAJ/0102-2023, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-4462-R
MAMG/ZPMT/VCV/SRF/Limber Flores
Adj. Lo indicado (Fs. 7)
Cc. Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

197

La Paz, 29 MAYO 2023

VISTOS:

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Nota MDRyT/DGAJ/UAJ/0102-2023, solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 19 de mayo de 2023, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del mismo Decreto Supremo, determina que la aplicación del incremento salarial, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por este Ministerio, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

197



Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, emitió la Resolución Administrativa N° 160/2023, de 16 de mayo de 2023, sustentada en informes técnico y legal correspondientes, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial de esa entidad.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF. N° 060/2023, emitido por la Unidad del Sector Productivo de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 73/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa antes citada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

197



Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT

- Fuente 10 – 111 "Tesoro General de la Nación", compuesta por 464 ítems, distribuidos en 22 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs3.205.584.-** (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).
- Fuente 11 – 111 "TGN Otros Ingresos", constituida por 77 ítems, distribuidos en 10 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs330.579.-** (Trescientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Institución Publica Desconcentrada de Pesca y Acuicultura – IPD - PACU

- Fuente 10 – 111 "Tesoro General de la Nación", compuesta por 22 ítems, distribuidos en 9 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs211.987.-** (Doscientos Once Mil Novecientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos).

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

- Fuente 11 "TGN Otros Ingresos", constituida por 97 ítems, distribuidos en 9 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs873.811.-** (Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COMPAÑIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL - SENASAG

(Expresado en Bolivianos)



ENTIDAD: 0047 - Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG
FUENTE: 11 TGN Otros ingresos
ORG. FIN:: 000 - TGN Otros ingresos

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	Director Nacional	1	19.670	19.670
OPERATIVO	2	Jefe Nacional	5	18.469	92.345
	3	Jefe Departamental	9	14.481	130.329
	4	Profesional I	19	11.863	225.397
	5	Profesional II	2	8.628	17.256
	6	Profesional III	31	7.207	223.417
	7	Técnico	28	5.593	156.604
	8	Auxiliar I	1	4.664	4.664
	9	Auxiliar II	1	4.129	4.129
TOTAL CANTIDAD DE ITEMS			97		
TOTAL COSTO MENSUAL					873.811
TOTAL COSTO ANUAL					10.485.732



Abg. Gloria Virginia Ribera de Velazco
RESPONSABLE NACIONAL
DE RECURSOS HUMANOS
SENASAG - MDRyT

Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

Ing. Remy R. González Arillo
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Verónica Casabianca Vilca
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas